

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**229** *Real Decreto 1835/2009, de 27 de noviembre, por el que se indulta a don José María Pérez Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don José María Pérez Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial, sección octava, de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera, en sentencia de 13 de julio de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 170 euros por hechos cometidos en el año 2004 en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 2009,

Vengo en conmutar a don José María Pérez Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de noviembre de 2009.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ